

RESOLUCIÓN NÚMERO **625** DE **5** SET. 2023

Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política en su artículo 15 establece que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de los datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”*.

Que sobre este derecho la Corte Constitucional ha expresado que: *“El habeas data es un derecho fundamental autónomo, que busca proteger el dato personal, en tanto información que tiene la posibilidad de asociar un determinado contenido a una persona natural en concreto, cuyo ámbito de acción es el proceso en virtud del cual un particular o una entidad adquiere la potestad de captar, administrar y divulgar tales datos. Igualmente, debe destacar que estas dos dimensiones están íntimamente relacionadas con el núcleo esencial del derecho, el cual, a la luz de la Sentencia C-540 de 2012, se compone de los siguientes contenidos mínimos: 1) el derecho de las personas a conocer (acceder) a la información que sobre ellas está recogida en las bases de datos; 2) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; 3) el derecho a actualizar la información; 4) el derecho a que la información contenida en las bases de datos sea corregida; y, 5) el derecho a excluir información de una base de datos (salvo las excepciones previstas en las normas).”<sup>1</sup>*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en su artículo 1º señala *“Objeto: La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y de los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.”*

Que el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 consagra que es deber de los responsables del tratamiento de datos personales contar con una política para el tratamiento de este tipo de datos, así como velar porque los encargados den cumplimiento a la misma.

Que, para la adopción de la Política de Tratamiento de Datos Personales al interior de la Entidad, se ha tomado como base la Guía Accountability de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el referido Decreto en su artículo 2.2.2.25.4.4., establece que: *“Todo Responsable y Encargado deberá designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente capítulo.”* Así mismo, el artículo 2.2.2.25.6.2. del Decreto 1074 de 2015 dispone que: *“en cada caso, de acuerdo con las circunstancias mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.2. 25.6.1. las medidas efectivas y apropiadas implementadas por el Responsable deben ser consistentes con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dichas políticas deberán garantizar: 1. La existencia de una estructura administrativa proporcional a la estructura y tamaño empresarial del responsable para la adopción e implementación de políticas consistentes con la Ley 1581 de 2012 y este capítulo. 2. La adopción de mecanismos internos*

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 139 de 2021.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

*para poner en práctica estas políticas incluyendo herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación. 3. La adopción de procesos para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los Titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento."*

Que, en el marco del cumplimiento de las funciones de la Agencia previstas en el Decreto 2364 de 2015, la Agencia de Desarrollo Rural recolecta los datos personales necesarios para la ejecución de la oferta institucional y que en esa medida le asiste el deber de adecuar sus acciones a las normas que rigen el tratamiento de datos personales.

Que en sesión del día 09 de junio de 2023, en ejercicio de sus facultades previstas en la Resolución 199 de 2023, el Comité de Gestión y Desempeño aprobó el Documento titulado: "Política de Tratamiento de Datos Personales".

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 corresponde al presidente "Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas."

Que para dar cabal cumplimiento a los enunciados normativos antes referidos se hace necesario adoptar la política de tratamiento de datos, así como, establecer las obligaciones de las distintas áreas y dependencias en lo que atañe al manejo de estos y asignar el rol de Oficial de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar el documento titulado "Política de Tratamiento de Datos Personales" dentro de la Agencia de Desarrollo Rural, designar el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, establecer sus funciones y las responsabilidades de las dependencias frente a la implementación y sostenibilidad del Programa Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.

**Parágrafo:** El documento anexo correspondiente a la Política de Tratamiento de Datos Personales hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Programa Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.** La Agencia adelantará, la definición y puesta en funcionamiento del Programa, por fases, como seguidamente se enuncia:

FASE I. Llevar a cabo la estructuración y diseño del programa, que resulte proporcional con la estructura administrativa de la entidad y del responsable de protección de datos, determinando los recursos (financieros, humanos, tecnológicos y físicos) anuales estimados que permitan materializar su construcción, consolidación, sostenibilidad y mejora continua.

FASE II. Establecer mecanismos internos para su ejecución, que contemplen medidas para la gestión del riesgo, la supervisión y programas de pedagogía, con miras a fijar estándares destacados de protección de datos, que respondan al ciclo interno de la gestión de datos en la entidad.

**PARAGRAFO.** La implementación de estas fases estará sujeta la disponibilidad presupuestal que para el efecto posea la entidad.

**ARTICULO TERCERO: Designación del Oficial de Protección de Datos Personales.** La Secretaría General ejercerá el rol de Oficial de Protección de Datos Personales de la Entidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

**ARTICULO CUARTO. Funciones del Oficial de Protección de Datos Personales.** Son funciones del Oficial de Protección de Datos Personales de la Agencia de Desarrollo Rural las siguientes:

1. Liderar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la información, la estructuración, diseño y actualización del Programa Integral de Gestión de Datos Personales con el apoyo y acompañamiento de las Vicepresidencias y sus Direcciones, así como de las Oficinas Asesoras de Presidencia, las dependencias de Secretaria General y las Unidades Técnicas Territoriales, cuando a ello haya lugar.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
3. Servir de enlace y coordinar con las demás áreas de la entidad para asegurar una implementación transversal del Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
4. Acompañar al equipo de Servicio al ciudadano y el área destinataria de la petición, en el trámite de las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, junto con el asesoramiento de la Oficina Jurídica.
5. Coordinar junto a las demás áreas y dependencias de la entidad, el proceso de actualización de la Política de Tratamiento de datos personales, cuando a ello haya lugar, así como ejercer el rol de responsable del tratamiento de datos en corresponsabilidad con la Oficina de Tecnologías de la Información.
6. Reportar al Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), de conformidad con lo dispuesto en la norma, los reclamos que se hayan presentado sobre protección datos personales por parte de los titulares ante la Agencia.
7. Reportar la información de Bases de Datos brindadas por las áreas y dependencias de la Agencia y adelantar la actualización en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
8. Coordinar junto con la Oficina de Tecnologías de la información y Gestión Documental en resguardo, cuidado y la salvaguarda de los datos personales que obren en la entidad que sean conservados digital o físicamente, según corresponda.
9. Acompañar y asistir a la Entidad en la atención de las visitas de inspección y los requerimientos que realice la Superintendencia de Industria y Comercio en aras de vigilar el cumplimiento de las normas de protección de datos.
10. Presentar los informes o reportes del estado de avance del Programa Integral de Gestión de Datos Personales que los organismos de control requieran.
11. Presentar con base en los insumos allegados por las áreas y dependencias de la Agencia, un informe sobre el avance del Programa Integral de Gestión de Datos Personales el último trimestre de cada año en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
12. Revisar los contenidos de los contratos de transmisiones internacionales de datos que se suscriben con Encargados no residentes en Colombia.
13. Velar por la implementación de planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de sus políticas de tratamiento de la información personal.

**ARTICULO QUINTO. Responsabilidades Generales de las dependencias que hacen tratamiento de datos.** Los Vicepresidentes, Jefes de Oficina y los líderes de las Direcciones y los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, deberán contribuir en la implementación y sostenibilidad tanto de la Política de Tratamiento de Datos Personales, como del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, y por lo tanto deberán:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

1. Apoyar al Oficial de Protección de Datos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, de acuerdo con las competencias de cada dependencia.
2. Poner en conocimiento de los integrantes de sus áreas los lineamientos que imparta la Entidad a través de la Política de Tratamiento de Datos Personales y el Programa Integral de Gestión de Datos Personales y que sean comunicados a través del Oficial de Protección de Datos Personales.
3. Antes de la creación de nuevas bases de datos, someter a consideración del Oficial de Protección de Datos Personales su necesidad y seguir sus lineamientos frente a la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supervisión de datos y, en general, lo dispuesto en el Programa Integral de Gestión de Datos Personales sobre el particular.
4. Reportar a la Oficina de Tecnologías de la Información, las bases de datos que la dependencia maneje para la correspondiente actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Apoyar al Oficial de Protección de Datos Personales y a la Oficina de Tecnologías de la Información presentando los insumos para llevar a cabo el reporte ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), respecto de los reclamos que se hayan presentado sobre protección de datos personales por parte de los titulares.
6. Dar a conocer de forma inmediata al Oficial de Protección de Datos Personales las consultas, peticiones, quejas, reclamos, incidentes de seguridad que conozca, relacionados con la Protección de Datos Personales, para que las mismas sean asistidas con la colaboración de la Oficina Jurídica.
7. Establecer controles para restringir la circulación de datos personales, sujetándola a los casos en los que sea necesario el acceso a ellos de conformidad con el principio de finalidad del tratamiento.
8. Participar activamente en las capacitaciones, sensibilizaciones que sobre protección de datos personales imparta la Entidad, así como difundir la realización de estas al equipo de trabajo.
9. Responder con apoyo del Oficial de Protección de Datos Personales y la Oficina Jurídica las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

**ARTICULO SEXTO. Obligaciones específicas de las áreas.** El Oficial de Protección de Datos tendrá la facultad de solicitar el apoyo de las áreas que considere necesarias a efectos de desarrollar e implementar tanto la Política de Tratamiento de Datos Personales, como el Programa Integral de Gestión de Datos Personales, de acuerdo con las competencias de cada dependencia.

En concordancia con lo anterior, se enumeran a continuación las obligaciones específicas de las dependencias en la implementación y sostenibilidad del Programa Integral de Gestión de Datos Personales:

**A. Oficina de Tecnologías de la Información:**

1. Trabajar en conjunto y bajo los lineamientos del Oficial de Datos Personales en la implementación y sostenibilidad del Programa de Protección de Datos Personales, teniendo en cuenta su rol de corresponsable (en el marco de sus funciones) en el tratamiento de los datos que reposen en medios digitales dispuestos por la Agencia.
2. Apoyar al Oficial de Protección de Datos Personales en el diseño e implementación de los controles de seguridad para la protección de los datos personales en el ciclo de vida del dato,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

así como prestar colaboración respecto al intercambio de información que se llegase a concertar en los acuerdos de confidencialidad o contratos de transferencia de Datos que la Agencia celebre con terceros en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con el principio de finalidad.

3. En su rol de custodio de la información deberá adoptar los controles para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos personales alojados en medios magnéticos o tecnológicos dispuestos por la Agencia durante su ciclo de vida, para evitar vulneraciones al derecho a la privacidad.

4. Incluir las bases de datos personales de cada dependencia, en el plan de copias de respaldo de la información institucional que realiza la Oficina de Tecnologías de la Información.

5. Disponer del medio tecnológico para recolectar las autorizaciones de tratamiento de datos personales y garantizar su conservación para posterior consulta, en coordinación con Gestión Documental, cuando se requiera.

6. Informar novedades al Oficial de Protección de Datos Personales relacionadas con las Bases de Datos que se encuentren bajo su custodia

7. Apoyar en la implementación de controles para actualización anual de las Bases de Datos en la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, así como su correspondiente diligenciamiento, cuando a ello haya lugar.

8. Apoyar al Oficial de Datos en la actualización y reporte de la información contenida en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

#### **B. Oficina Jurídica:**

1. En el evento que se inicie por parte de algún ciudadano un trámite de solicitud para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, revisar el caso y emitir concepto jurídico sobre el particular en aras de brindar colaboración al área o equipo destinatario de la petición.

2. Revisar desde el ámbito del cumplimiento normativo y emitir el correspondiente concepto sobre los documentos relacionados con el Programa Integral de Gestión de Datos Personales.

3. Conceptuar sobre los aspectos jurídicos de protección de datos que le solicite el Oficial de Protección de Datos Personales.

4. Representar los intereses de la Agencia en procedimientos administrativos desarrollados por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en los procesos judiciales que versen sobre datos personales.

#### **C. Oficina de Planeación**

1. Asesorar metodológicamente en coordinación con la Oficina Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la información, respecto a la elaboración y/o actualización de manuales, procedimientos, guías, formatos y demás documentos relacionados con Programa Integral de Gestión de Datos Personales y la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como en la identificación de riesgos potenciales.

#### **D. Oficina de Control Interno**

1. Idear instrumentos que permitan evaluar la aplicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

2. Vigilar y evaluar el cumplimiento de cada una de las áreas, respecto a la implementación del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, así como de las políticas, lineamientos, manuales y procedimientos relacionados con protección de datos personales.

**ARTICULO SÉPTIMO. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 15 SET. 2023**

HIGUERA MALAVER  
MALAVER ALBERTO  
LUIS ALBERTO

Digitally signed by  
HIGUERA MALAVER LUIS  
ALBERTO  
Date: 2023.09.15  
11:32:15 -05'00'

**LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER**  
Presidente

Aprobó: Javier Hurtado - Secretario General  
Mónica Adarme Manosalva - Jefe Oficina Jurídica  
Sonia Castillo - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (E)  
Revisó: Tulio Serrano - Asesor Jurídico Presidencia  
Adriana Carrillo Peña - Contratista Oficina Jurídica  
Sandra M. Cárdenas M., Abogada, Contratista - Oficina de Planeación  
Elaboró: Miguel Ángel Panadero - Contratista Oficina Jurídica